

Constancia: Se deja en el sentido de indicar que el día 15 de junio de 2023, a las 5:00 p.m. venció el término de traslado del trabajo de partición y adjudicación, presentado por el perito designado dentro de este proceso, el apoderado de la demandante señora Nidia Patricia Ocampo Upegui presentó objeción en contra del mismo. A Despacho para proveer, 06 de julio de 2023.

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Inter. 1456
Rad. 630013110002 2018 00469 99



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., seis (6) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término conferido, la demandante señora Nidia Patricia Ocampo Upegui a través de su apoderado judicial, objetó el trabajo de partición y adjudicación presentado por el perito designado, Dr. Jair Andrés Riveros Muñoz, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, se dará el trámite incidental que contempla el artículo 129 del Código General del Proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero de la citada norma, se ordena correr traslado por tres (3) días, vencidos los cuales se convocará para audiencia mediante auto en el que se decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio que se considere pertinente, si a ello hay lugar.

Por tanto, se dispone a efectos de surtir el traslado remitir los escritos de Trabajo de Partición y Adjudicación, de la objeción y esta providencia, al perito designado, Dr. Jair Andrés Riveros Muñoz, email: andresriverosm@hotmail.com y al demandado señor German Antonio Giraldo Giraldo, a través de su apoderado judicial, Dr. Hugo Alberto Gutiérrez Cataño email: hugoagutierrez@hotmail.com igualmente envíesele al apoderado de la demandante señora Nidia Patricia Ocampo Upegui, Dr. Edison Villamil Londoño email villamiled@outlook.com

Por Secretaría remítase el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE.

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96394744201d500f3aee26f6cb65afc241251d93e692fc3734315b60efc7ac1f**

Documento generado en 06/07/2023 07:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>